

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 5 de mayo de 1986, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se delegan determinadas competencias del Consejero en el Secretario General Técnico de la Consejería.*

El artículo 7, apartado b), del Decreto 10/85, de 1 de abril, de atribuciones de competencias en materia de personal, otorga a los Consejeros el ejercicio de la potestad disciplinaria en relación con el personal adscrito a la Consejería respectiva. Se hace por ello preciso, que para que tales funciones puedan ser ejercidas por otro órgano se deleguen expresamente las mismas, siendo conveniente que sea el Secretario General Técnico de la Consejería el que asuma aquéllas integrando de tal modo el desempeño de las funciones inherentes a la Jefatura de personal que le atribuía el artículo 50 de la Ley 2/84, de 7 de junio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, vengo a disponer:

Artículo único.—Las competencias que el artículo 7, apartado b), del Decreto 10/85, atribuye al Consejero de la Presidencia y Trabajo, se delegan en el Secretario General Técnico de la misma Consejería.

Disposición Final.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Cáceres a 5 de mayo de 1986.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
JESUS MEDINA OCAÑA

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*ORDEN de 28 de abril de 1986, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca la Campaña de Natación, Verano 86.*

Conforme preceptúa el artículo séptimo, punto uno, base dieciocho, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en la materia de promoción del deporte, de la educación física y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Educación y Cultura considera, como uno de sus objetivos fundamentales, y dentro de sus posibilidades presupuestarias, continuar su ya iniciada y decidida política de ayuda y fomento a las actividades deportivas, dentro de las cuales ocupa un lugar importante el deporte de la natación.

Por todo ello y con el objeto de seguir promocionando la natación en nuestra Comunidad Autónoma, a propuesta de la Dirección General de Juventud y Deportes.

### DISPONGO:

Primero.—1. La Consejería de Educación y Cultura, a través de su Dirección General de Juventud y Deportes, convoca Cursos de Natación correspondientes a la Campaña de Verano-86.

2. Los Ayuntamientos que deseen participar en estos Cursos deberán solicitarlo a la Dirección General de Juventud y Deportes (Plaza del Rastro, sin número, Mérida), cumplimentando debidamente, a tal efecto, el impreso que se adjunta.

3. El plazo de solicitud terminará el día 30 de mayo de 1986.

Segundo.—Los Cursos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. a) Deberán realizarse durante los meses de julio y agosto.

b) El número de participantes no podrá sobrepasar la cifra de cuarenta (40), por curso.

c) El número de monitores que colaboren en cada curso deberá ser dos (2).

d) Su duración será de doce horas (12), repartidas en una hora diaria (1), excepto los domingos.

2. Los Cursos serán totalmente gratuitos, pudiendo los Ayuntamientos cobrar una cuota de hasta doscientas pesetas (200), que se destinará íntegramente para la adquisición de diplomas, trofeos, etcétera, que se entregarán a los participantes por su concurso en la Campaña.

3. Los Monitores deberán ser designados por los Ayuntamientos, prioritariamente de entre los existentes en su localidad, menores de treinta años (30), preferentemente en paro, siempre que reúnan los conocimientos específicos para ejercer la actividad.

Tercero.—La Dirección General de Juventud y Deportes, a la vista de los Cursos solicitados, procederá a su adjudicación, comunicándolo oportunamente a los Ayuntamientos respectivos.

Cuarto.—La Consejería de Educación y Cultura subvencionará a los Ayuntamientos interesados